

ACUERDO DE CONFIRMACION DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 071255924000014

Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas. - a 29 de octubre del 2024.

Se tiene por recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 21/10/2024 13:02:07 PM solicitud de acceso a la información pública realizada por **Valentin Cruz**, con número de folio **071255924000014**, en la cual solicita la siguiente información (textual):

Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicacion a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

Con fundamento en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6º y 116 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas artículo 90, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 161, 162 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Chiapas, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, se responden las solicitudes de la siguiente manera:

Con fundamento en el artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se da contestación a dicha solicitud en lo correspondiente mediante documento en formato pdf (archivo adjunto), **información reunida por este organismo. Corresponde a este organismo descentralizado.** Esperando la información sea conforme a lo que solicitó quedo a sus apreciables órdenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en tiempo y forma a través de la presente resolución, información que deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas. En su oportunidad archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.



LIC. KARLA CASTAÑEDA TRUJILLO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



21/10/2024 13:02:07 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071255924000014

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante
Valentin Cruz

Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.

Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Ayuntamiento de Tapachula - COAPATAP

Fecha de presentación
21/10/2024

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 21/10/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional. Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	20/11/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	28/10/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	20/11/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalarán el o los Sujetos Obligados competentes.



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



21/10/2024 13:02:07 PM

Acuse de solicitud de información pública

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de Impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA
2 0 2 4 - 2 0 2 7



GOBIERNO MUNICIPAL
2 0 2 4 - 2 0 2 7

Nº de memorándum: C.U.P/011-10/2024
Asunto: El que se indique
Tapachula, Chiapas a: 22 de 10 de 2024

Ing. Omar Morales
Figueroa
Director Administrativo
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 7, 14, 61, 68, 70, 119, 121 al 131, 135 al 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, Art. 1, 2, 4, 5 fracciones I, XXI, XXII de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Chiapas.

Por lo antes mencionado y en cumplimiento a dicha Ley por parte de este Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Tapachula-COAPATAP, solicito a usted de la manera más atenta, proporcionar la información de manera impresa, requerida en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **071255924000014**, para notificar y dar respuesta a más tardar el **29 de octubre del 2024**. No omito informarle que en los términos del artículo 190 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, establece multas, las cuales se aplicaran al departamento y/o área omisa de la información.

Artículo 154.- Si la información solicitada NO es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración. Se anexa copia de la solicitud de información.

Atentamente



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TAPACHULA 2024 - 2027
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

22-10-24 10:42

Lic. Karla V. Castañeda Trujillo
Coordinadora de la Unidad de Planeación



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TAPACHULA 2024 - 2027
UNIDAD DE PLANEACION

CCP Ing. Cesar Antonio García Jiménez. – Director General (Para conocimiento)



LIC. KARLA VERONICA
CASTAÑEDA TRUJILLO
COORDINADORA DE LA UNIDAD
DE PLANEACION
Presente

Nº de Memorandum: D.A./021-10/2024
Asunto: Respuesta Transparencia
Tapachula, Chiapas a: 28 de Octubre de 2024

Por medio del presente, en respuesta a su Memorandum C.U.P./011-10/2024, envío información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación al folio 071255924000014, en apego al Art. 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifico que este Organismo operador de Agua Potable no celebra licitaciones públicas por adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios, tampoco se realiza obra pública. Se envía archivo en formato Pdf de la normatividad en proceso de actualización debido al reciente cambio de Administración respecto al 'Acta Constitutiva de la integración e instalación del Comité de Adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula'. Finalmente le informo que el Titular del Órgano Interno de Control es el Mtro. Salvador Nolasco Avila, oficina ubicada en la 8ª Norte No. 13, Colonia 5 de Febrero, Tapachula Chiapas, teléfono 9626268924.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


ING. OMAR MORALES FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



C.c.p. Archivo.

**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
TAPACHULA.**

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA
INTEGRACION E INSTALACION DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS DE BIENES
MUEBLES Y LA CONTRATACION DE
SERVICIOS.**

ACTA CONSTITUTIVA DE LA INTEGRACION E INSTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, (COAPATAP).

En la ciudad de Tapachula Chiapas; siendo las 10:00 horas del día 2 de enero del año 2024 reunidos en la sala de Juntas del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, mejor conocido por sus siglas como (COAPATAP), con domicilio en la 8ª Avenida Norte no 13 entre 29 y 31 poniente colonia 5 de febrero, cp. 30710 de esta ciudad, los CC. *Director General; Jefe del Depto. de Recursos Materiales y Servicios, Coordinador de Planeación, Jefe del Depto. De Finanzas*, con la finalidad de construir e instalar el “Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula”, (COPATAP); mismo que se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula,” conocido por sus siglas como “COAPATAP”, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante acuerdo de Cabildo, publicado en el alcance 54 del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, de fecha 31 de julio de 1991, (mil novecientos noventa y uno).

II.- Que en términos del artículo 115, fracciones I, II, III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos reglamentarios, es obligación de los municipios de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, y en el caso particular que nos ocupa el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; tiene esta obligatoriedad y como consecuencia deberá a través del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, prestar el servicio y obviamente transparentar las actividades del mismo.

III.- Que es procedente la Integración e Instalación del “Comité de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula”, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; última reforma publicada en el diario oficial 034 del 15 de mayo 2019, que dicha ley refiere que para efectuar y validar los diversos procedimientos de adjudicación de los contratos que deriven de las Licitaciones por Convocatoria Pública, Restringidas o por Adjudicación Directa, los Sujetos Obligados constituirán un órgano colegiado que se denominará **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA,** que invariablemente estará integrado de acuerdo al artículo 6, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

IV.- Que es necesario que el proceso de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que este organismo requiere se realice con estricto apego a la reglamentación aplicable en la materia y demás Leyes secundarias.

V.- De igual manera debe procurarse la Transparencia y Economía en el uso de los Recursos de forma tal que permita ser más eficiente con las acciones que se lleven a cabo para licitar o contratar la prestación de un servicio.

VI.- A raíz de la integración e instalación del “**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula**” los actos derivados de este serán válidos para todos los efectos legales que se encargará de efectuar y validar los procedimientos de adjudicación de los contratos, que se deriven de las licitaciones públicas, invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa, subsanando la necesidad de establecer las medidas necesarias para el desarrollo administrativo de este organismo operador y a efecto de garantizar y mantener el control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios, con eficiencia, profesionalismo, transparencia y honradez que se traduzcan en estabilidad y desarrollo.

VII.- En el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas establece *“para la toma de decisiones, el comité podrá consultar al grupo técnico de apoyo, respecto a la integración de las bases, juntas de aclaración de dudas, evaluaciones técnicas y fallos; este grupo podrá participar como invitado en las sesiones del comité; su organización y facultades quedaran descritas en el reglamento”*.

Con base a lo anterior se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se Integra e Instala el “**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA,**”.

SEGUNDO. - El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

Dictaminar antes de iniciar el procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

- I. Coordinar los procedimientos de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios que establece la presente Ley.

- II. Dictaminar la viabilidad del inicio del procedimiento de la licitación, así como su carácter, o en su caso, de la excepción por encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el artículo 76 de la Ley, incluidos los procedimientos a desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa, abastecimiento simultáneo o a precios unitarios.
- III. Establecer políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.
- IV. Revisar los Programas Anuales de Adquisiciones, que presenten los Organismos Requirentes, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- V. Autorizar la instalación de Subcomités en los Organismos Requirentes, para que realicen las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el propio Comité.
- VI. Autorizar por escrito a los Organismos Requirentes para que lleven a cabo, por conducto de su respectivo Subcomité, los procedimientos de Licitación por Convocatoria Pública o Licitación Restringida, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.
- VII. Procurar que las modalidades de los procedimientos de las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, se lleven a cabo considerando las políticas gubernamentales para el estímulo de la planta productiva, el fomento del empleo de los recursos humanos del Estado o el impulso de la economía de las familias chiapanecas, haciendo más dinámica y transparente la participación de proveedores o prestadores de servicios.
- VIII. Verificar que la solicitud de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios realizada por el Organismo Requirente, cuente con el oficio de autorización de recursos expedido por el órgano administrativo de cada Sujeto Obligado.
- IX. Evaluar las propuestas que los Organismos Requirentes formulen, aplicando los mecanismos administrativos establecidos en la presente Ley.
- X. Validar el orden del día de la sesión correspondiente.
- XI. Aprobar los acuerdos y fallos derivados de los procesos regulados por la presente Ley; así como en aquellos casos que, por premura, gravedad, o cualquier otra contingencia amerite y justifique la asignación de los recursos del Estado.

- XII. Solicitar asesoría específica de personas físicas o morales, públicas o privadas en asuntos que se requieran; para tal efecto, el Presidente del Comité expedirá la autorización correspondiente, con base en lo establecido en el Reglamento.
- XIII. En los casos que considere conveniente, establecer que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o la contratación de servicios se realicen a través del procedimiento de abastecimiento simultáneo, a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios.
- XIV. Aprobar la procedencia de procesos de licitación mediante la aplicación de Ofertas Subsecuentes de Descuento, previa determinación en las bases de licitación.
- XV. Aprobar previo al inicio de los procedimientos de licitación, el medio a través del cual se realizará, ya sea presencial, electrónico o mixto.
- XVI. Los miembros del Comité podrán participar en cualquier etapa del proceso y constatar el cumplimiento de las especificaciones de los productos o servicios.
- XVII. Los miembros del Comité podrán solicitar al Secretario Técnico, el expediente para la revisión de las bases ante el mismo.
- XVIII. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y su Reglamento.

Para el cumplimiento de la atribución que otorga a la Oficialía el artículo 17 de la Ley, en materia de adquisidores y contrataciones consolidadas, los montos de las modalidades de contratación establecidas en este artículo serán determinados en el Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley, los montos para las modalidades de contratación previstas por la Ley que sean realizadas por la Oficialía, serán los siguientes; de acuerdo al Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas:

- I. **Adjudicación Directa:** Cuando el monto esté comprendido hasta 2,960 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. **Licitación Restringida:** Cuando el monto sea mayor a 2,960 y hasta 41,425 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- III. **Licitación por Convocatoria Pública:** Cuando el monto sea mayor a 41,425 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Las licitaciones por Convocatoria Pública y Restringidas podrán ser:

- I. **Estatales:** Cuando únicamente puedan participar licitantes establecidos y con domicilio fiscal en el Estado.

- II. **Nacionales:** Cuando puedan participar licitantes establecidos y con domicilio fiscal en cualquier parte de la República Mexicana. En ambos casos, únicamente podrán participar licitantes inscritos en el Padrón de Proveedores.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 párrafo cuarto, los procedimientos de Licitación por Convocatoria Pública y Restringida serán de carácter estatal, salvo que no existan proveedores o prestadores de servicios que oferten en cantidad y calidad los bienes o servicios requeridos, dentro de los inscritos en el Padrón de Proveedores.

Las convocatorias de las licitaciones sin excepción, se deberán hacer por medios remotos de comunicación electrónica.

En las licitaciones estatales por Convocatoria Pública y Restringidas podrán participar únicamente Licitantes con domicilio fiscal en el Estado de Chiapas y que enteren sus contribuciones federales y estatales en la entidad y estén al corriente en el pago de las mismas, siempre y cuando, por la naturaleza de los bienes o servicios que pretendan adquirirse o contratarse, existan proveedores o prestadores de servicios para realizar la licitación correspondiente, caso contrario se convocará a nivel nacional.

Tratándose de licitaciones públicas nacionales en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas estatales o nacionales, no se aplicará la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo el comité de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

En cuanto a los montos, estos se determinarán con base a lo que se establece en el presupuesto de egresos del COAPATAP y lo que indique la Junta de Gobierno, el Presidente de la Junta y el Director General, según proceda y serán revisados anualmente.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior, cada adquisición, arrendamiento y/o servicio deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezcan los presupuestos referidos, en la inteligencia que, en ningún caso, el importe total de una adquisición, arrendamiento y/o servicio podrá ser fraccionado para que quede comprendida en montos o modalidades determinados.

Para que el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, pueda licitar, invitar o adjudicar directamente la contratación de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios deberá observar lo siguiente:

- I. Que se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria.
- II. Que se cuente con las características y especificaciones de la requisición, para el caso de adquisiciones y arrendamientos.
- III. Que se cuente con el catálogo de bienes y servicios, así como las especificaciones técnicas para el caso de bienes y servicios.

Que se cumplan los trámites presupuestales o gestiones complementarias que se relacionen con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y los que deberán realizarse conforme a las disposiciones Federales, Estatales o Municipales.

El Comité cuidara que en todo procedimiento que se trate, se observen las disposiciones de la ley en la materia, tanto las Estatales como Federales.

El Comité al emitir los fallos de adjudicación, cuidara que se obtengan las mejores condiciones técnicas y económicas que garanticen la plena realización de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios en beneficio de este organismo operador y del municipio, bajo su estricta responsabilidad procurará que exista transparencia y honestidad en todos los procedimientos para adjudicar adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

TERCERO. - El Comité se integra de la siguiente forma como establece el artículo 6, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas:

Director General..... Presidente

Jefe del Depto. de Recursos Materiales y Servicios... Secretario Técnico

Coordinador de Planeación..... Primer Vocal

Jefe del Depto. De Finanzas..... Segundo Vocal

CUARTO. - Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos del artículo 9, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas:

- I. El Comité sesionará en forma ordinaria los días martes de cada semana, previa entrega que realice el Secretario Técnico del orden del día de que se trate, con por lo menos 24 horas de anticipación.
- II. El Comité celebrará las sesiones extraordinarias necesarias a solicitud de alguno de sus miembros, para cuyo efecto el Presidente instruirá al Secretario Técnico la emisión de las convocatorias respectivas por lo menos con 24 horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día de que se trate.
- III. Para la validez de las sesiones y acuerdos del Comité, se deberá contar con la asistencia de todos sus integrantes y los acuerdos se decidirán por mayoría de votos.



COAPATAP

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA
2024 - 2027

TAPACHULA
GOBIERNO MUNICIPAL
— 2024 - 2027 —

- IV. Las decisiones que emitan los Comités serán obligatorias, por lo que ninguna adquisición celebrada sin su acuerdo será válida, salvo las excepciones previstas por esta Ley.
- V. Las reuniones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, contando siempre con la presencia del presidente o suplente, para los casos donde en la reunión convocada no exista quorum legal requerido, se suspenderá la reunión y su presidente convocará a una nueva reunión para el siguiente día hábil, si al día siguiente tampoco existe quorum legal requerido, la reunión se celebrará con los miembros que asistan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Para todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, se deberá levantar el acta correspondiente, señalando los miembros que asistieron, quienes emitieron su voto a favor, voto en contra o se abstuvieron de emitir el voto, en los casos en que la decisión sea unánime, no habrá necesidad de manifestar el sentido del voto, por lo que se refiere en caso de empate, quien preside la reunión tendrá el voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.
- VI. En ausencia del presidente del comité o del presidente suplente, las reuniones no se podrán llevar a cabo.
- VII. Tendrán derecho a voz y voto todos los miembros del comité a excepción de Secretario Técnico y de los funcionarios invitados, según sea necesario, los cuales solo tendrán derecho a voz únicamente.
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse a través del formato muestra, el cual forma parte de esta acta y deberá contener como mínimo, la información siguiente:
 - a) La información resumida del asunto que se propone y la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan contratar, así como su monto estimado.
 - b) La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, debiendo realizar una breve descripción de los motivos por los que se considera necesaria su aprobación.
 - c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse, entre otras, las que acrediten la existencia de suficiencia presupuestal.
- VI.- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el comité, el formato a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser firmado antes de concluir la reunión, por cada asistente con derecho a voto, a efecto de levantar el acta de asamblea correspondiente.

QUINTO. - De los Integrantes del Comité:

Para los efectos de la Integración del Comité, así como para la realización de sus reuniones, se deberá considerar lo siguiente:

- I. El único que podrá nombrar a un suplente en caso de ausencia será el presidente del comité, designación mediante oficio del COAPATAP.

- II. Los miembros del comité que asistan a la reunión, deberán firmar la lista de asistencia correspondiente, como constancia de su participación, a la cual se deberá anexar el documento donde se asiente el sentido de los acuerdos tomados por cada uno de los miembros con derecho a voz y voto, y los comentarios relevantes en cada caso. en el entendido que posteriormente se pasara a firma el acta para su aprobación.
- III. El formato del asunto que se someta a consideración del comité deberá estar firmado por el funcionario responsabilizándose este de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.
- IV. Las especificaciones y justificaciones técnicas deberán ser firmadas por el titular del área responsable.
- V. La responsabilidad de cada integrante del comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base a la documentación que es presentada, por el área correspondiente. en este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del comité no comprenderán las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

SEXTO. - Responsabilidades de los Integrantes del Comité:

PRESIDENTE

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- II. Autorizar las órdenes del día.
- III. Revisar y analizar previo a su envío los expedientes correspondientes a los puntos tratar.
- IV. Ordenar en su caso las correcciones que juzgue necesarias.
- V. Coordinar y dirigir las reuniones del comité y convocar a sus miembros.
- VI. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- VII. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas.
- VIII. Firmar las actas, listados y formatos de los asuntos dictaminados.
- IX. En general, realizar todas aquellas funciones que sean a fines con las anteriormente señaladas, así como las demás que le confiere la Ley de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios para el Estado de Chiapas.

SECRETARIO

- I. Informar cuando se requiera a la junta de gobierno del COAPATAP de los procesos de adjudicación, de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, así como la celebración de contratos y del seguimiento de las mismas.
- II. Vigilar la expedición correcta del orden del día, de los puntos a tratar, incluyendo los soportes necesarios, así como remitir a cada integrante del comité, previa firma de los mismos, el expediente de la reunión a celebrarse.
- III. Llevar a cada una de las juntas, la documentación adicional que pueda requerirse.
- IV. Cuidar que los acuerdos del comité se asienten en los formatos respectivos y se levante el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la ley respectiva.
- V. Firmar y recabar las firmas de los demás integrantes del comité para las actas que se hayan instrumentado.
- VI. Custodiar los expedientes de los contratos que se hayan celebrado, particularmente para los casos donde los proveedores hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como en los casos donde se hayan autorizado ampliaciones o disminución de los montos y diferimientos o prorrogas de los plazos inicialmente autorizados; precisando aquellos en los que se haya aplicado la penalización respectiva.
- VII. La referencia de las inconformidades recibidas, a fin de que el comité cuente con los elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que en su caso, estuvieron ocurriendo en las áreas contratantes, con el propósito de evitar se susciten de nueva cuenta las deficiencias que generaron dichas inconformidades, para ello será necesario precisar el acto en contra del cual se presenta la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron y el sentido de la resolución.
- VIII. La indicación del estado que guarden los procedimientos de aplicación de las garantías, por la rescisión de los contratos, por el no reintegro de los anticipos y por defectos o vicios ocultos.
- IX. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por cada uno de los miembros del comité y vigilar el oportuno cumplimiento de las metas propuestas.
- X. Elaborar los cuadros comparativos, actas de apertura y fallo, informes de avances y demás que se consideren pertinentes.
- XI. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.



COAPATAP

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA
2024 - 2027

- XII.** Firmar las actas, listados y formatos de los asuntos dictaminados.
- XIII.** Las demás que le confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

VOCALES

- I.** En su calidad de directores y jefes de departamento enviarán al funcionario antes de cada reunión, los documentos concernientes a su área de trabajo de los asuntos que se deban someter a consideración del comité, para ser incluidos en el orden del día, así como anexar los documentos soporte y pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes.
- II.** Analizar y revisar el orden del día aprobado y demás documentos soporte a efecto de opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- III.** Firmar las actas, listados y formatos de los asuntos dictaminados.
- IV.** Informar al comité sobre omisiones e irregularidades observadas en el proceso de asignación y contratación de bienes y servicios.
- V.** Realizar las demás funciones y/o actividades que le encomiende el comité y que les corresponda conforme a los lineamientos aplicables en la materia.
- VI.** Las demás que le confiere la Ley de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios para el estado de Chiapas.



COAPATAP

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA

2024 - 2027

TAPACHULA
GOBIERNO MUNICIPAL
— 2024 - 2027 —

Las partes manifiestan que en la integración de la presente acta no ha existido error, dolo, mala fe o coacción, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del mismo; por lo que, no existiendo ningún otro punto a tratar, se da por concluida la presente acta a las 13:00 (trece) horas del día de su inicio; previa lectura de la misma, firman para constancia los que en ella intervinieron.

Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula (COAPATAP).

ING. CESAR ANTONIO GARCIA JIMENEZ. _____
Presidente

C.P. ELIAS MORALES PERALTA. _____
Secretario Técnico

LIC. KARLA VERONICA CASTAÑEDA TRUJILLO _____
Primer Vocal

ING. GIOVANNI DE LA CRUZ ROBLERO _____
Segundo Vocal

Las firmas que anteceden corresponden a la Instalación e Integración del Acta Constitutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, celebrada el día 2 de enero del año 2024.